### JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 11001400303220150056700.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

- 1º. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, seguido a continuación de proceso de restitución de tenencia, por pago total de las obligaciones ejecutadas.
- 2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.
- 3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.
  - 4°. Sin condenar en costas.
- 5°. De existir títulos judiciales a ordenes del presente proceso, proceder a su entrega al extremo pasivo.
- 6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# **OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

#### JUZGADO32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 108, hoy 20 de septiembre de 2022.

### JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba8f558902668ac4036e73a907fbeff7636f1171fcdfb15326db66123d2e510**Documento generado en 16/09/2022 08:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica